articulo trece del Decreto de veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Regiamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Zaragosa y dictamen Igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

#### DISPONGO:

Articulo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial masculino «Seminario Menor de la Inmaculada», de Tarazona (Zaragoza).

Asi io dispongo por ei presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia. JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1773/1969, de 17 de julio, por el que se clasifica como Centro na oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela municipal «Lope de Vega», de Barcelona.

De conformidad con lo establecido en el articulo veintistete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficia) del Estados del veintiuno), y con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo National de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y aueve.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la
iniciativa privada, la Escuela municipal «Lope de Vega», de
Barcelona, con el alcance y efectos que para dicha categoria
establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta
y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas
con los regulativas que deben cumplires por el indicado Centro
en orden a grado de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el
mejor sumplimiento de lo que se ordena.

Azi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a discisiote de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Ministro de Educación y Ciencia,

DECRETO 1774/1969, de 17 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela femenina aMaria Auxiliadoras, dependiente de la jerarquia eclesiástica de Barcelona.

De conformidad con lo establecido en el articulo veintialete de la Ley de Pormación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (aBoletín Oficial del Estados del veintiuno) y con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Bducación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos reservia y nuevo. sesenta y nueve,

# DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de
la Jerarquia Eclesiástica, la Escuela femenina chárria Auxiliadoras, de Barcelona, con el alcance y efectos que para dicha
categoria establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo,—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Clencia para dictar las oportunas normas relacionadas
con los regulatos que deben cumpliras por el indicado Cantro

en orden a grado de enseñanza, especiandades y horario esco-lar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Asi le dispenge per el presente Decrete, dade en Madrid a diecislete de jullo de mil novecientes sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1775/1969, de 17 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada (Diputación Provincial), la Ins-titución «Carlos Maria Rodriguez de Valcárcel», de

De conformidad con lo establecido en el articulo veinsiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno) y con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Clencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

### DISPONGO:

Artículo primero,—Se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada (Diputación Provincial), la Institución «Carlos María Rodríguez de Valcárcel», de Cádia, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas com los requisitos que deben cumplirse por el indicado Cantro en orden a grados de enseñanza, especialidades, horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO-

El Ministro de Educación y Cicacia, JOSE LUM VILLAR PALABI

DECRETO 1776/1969, de 17 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la inicitiva privada, la Escuela Fécnica femenina effesanan, de Madrid

De conformidad con lo establecido en el articulo velntislete de la Ley de Formación Profesional Industrial de Velnte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (aBoletín Oficial del Estados del velntiuno) y con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve

# DISPONGO:

Artisulo primero.—Se clasifica como Centro no oficial Re-conocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Formación Profesional, fe-menina. «Besana», de Madrid con el alcance y efectos que para dicha categoria establece la Ley de veinte de julio de mil novecientes dincuenta y cinco y sus disposiciones comple-mentarias mentarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Edu-cación y Ciencia para dictar las oportunas normas relaciona-das con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Cen-tro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI